

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00108-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	CAJIBÍO - CAUCA
CORREGIMIENTO:	CRUCERO ESTRELLA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-76199
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-02-0001-0132-000
ÁREA:	3428 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240878, en dirección nor - oriente en línea quebrada, con una distancia de 36,13 metros, pasando por los puntos 240802, hasta llegar al punto 240804, donde colinda con el predio de Parmenies, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 240804 en dirección suroccidente en línea quebrada, a una distancia de 73,87 metros, pasando por los puntos 240826, hasta llegar al punto 240849, colinda con predio de Alvaro Castillo, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 240849 en dirección nor occidente en línea semi recta, a una distancia de 68,72 metros, pasando por el puntos 280848 hasta llegar al punto 280840, colinda con predio de Martha Chaguendo, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 280840 en dirección nor oriente en línea recta con una distancia de 49,32 metros, hasta llegar al punto 240878, donde colinda con predio de Pamenies, ésto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 354 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de

la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ